

Lo que transcribo a Ud.
para su conocimiento y demás fines

Atentamente,



“Año de la Universalización de la Salud”

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2020/DG-ENSFJMA

Lic. ANA MARÍA CÁRRIERIO VILCHEZ
Secretaría General

Lima, 03 de febrero de 2020

VISTO;

El Informe N° 028-2020/DA-ENSFJMA de fecha 28 de febrero de 2020, de la Secretaria General, con siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución educativa que tiene los deberes y derechos que confiere la Ley N° 23733, Ley Universitaria para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país;

Que, tienen derecho a carné universitario los estudiantes de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión, alcanzado vacante y se encuentran matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas. Asimismo, son estudiantes con igual derecho los de segunda especialidad y de los programas de educación continua, quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los reglamentos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula, la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, ha informado sobre la implementación del Sistema de Información Universitaria - SIU, el mismo que en su primera etapa comprenderá módulos académicos de carnés universitarios y de docentes, entre otros;

Que, en el Módulo Académico, la Institución deberá registrar la información de los estudiantes a través del Sistema de Información Universitaria, como paso previo para la emisión y expedición de los carnés universitarios, conforme lo dispone el Art. 7, concordante con el Art. 11, de las “Consideraciones técnicas para la prestación del servicio de emisión y expedición de carnés universitarios a través del SIU”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2020-SUNEDU/CD, publicado el 15 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 544-2019/-DG/ENSFJMA de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Calendario Académico 2020 para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional en el que señala el cronograma de toma de fotos, pagos por derecho de carné, actualización de data y procesamiento de información y trámite ante SUNEDU;

Que, con Memorando N° 0123-2020/DA-ENSFJMA de fecha 31 de enero de 2020, la Dirección Académica remite los formatos de registro de los responsables del registro y trámite de carnetización ante la SUNEDU;

Que, con documento del Visto, la Secretaria General alcanza la propuesta del personal del Área de Registro y Evaluación que se encargará del proceso de Carnetización para el año fiscal 2020, compuesta por los servidores: Claudio Antonio Huapaya Gabriel, Responsable del procesamiento de información y tramitación ante la SUNEDU y David Santiago Chacón, Responsable de la actualización de la data de estudiantes y registro fotográfico;



Estando a lo informado y visado por la Secretaría General y la Directora Académica, y;
En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión que se hará cargo del proceso de Carnetización para el Año Fiscal 2020, integrada por los servidores siguientes:

- ✓ Sr. **CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL**
Responsable del Procesamiento de Información y Tramitación ante la SUNEDU.
- ✓ Sr. **DAVID SANTIAGO CHACÓN**
Responsable de la Actualización de la Data de Estudiantes y Registro Fotográfico.

Artículo 3°.- APROBAR el costo por derecho de carné universitario regular de S/. 16.00 (Dieciséis y 00/100 Soles) y por duplicado de carnet de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Soles).

Artículo 4°.- La actualización de la Data, toma de fotografías, retoque fotográfico, ingreso en el SIGA, procesamiento de la información y tramitación ante la SUNEDU, deberá cumplirse como máximo hasta el 08 de abril de 2020.

Artículo 3°.- DISPONER, la aplicación y ejecución de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica, conjuntamente con la Oficina de Administración.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:
CAYCHO CARVALLO Lilian
Juana FIR 06095155 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2020 17:04:20-0500